

Valledupar, septiembre nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA YOJANNA MORENO AVENDAÑO
DEMANDADO: JOSE ANGEL ORTIZ CABEZAS
RADICADO: 20001-31-10-002-2014-00403-00
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

La señora ANA YOJANNA MORENO AVENDAÑO presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor JOSE ANGEL ORTIZ CABEZAS, el despacho mediante auto de fecha, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los defectos señalados en la demanda; por lo tanto, se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS seguida por la señora ANA YOJANNA MORENO AVENDAÑO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bde3ab2e1596f54b0e06f8baed40425979143c35e8153e681a5fcc9e472b6b**

Documento generado en 09/09/2022 05:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>